



Comunicado nº 102/18 9 de xullo de 2018

MODIFICACIÓN DAS INSTRUCCIÓN DE TRÁFICO DOS EVENTOS DEPORTIVOS.

Estas modificacións foron aprobadas pola Subdirección Xeral de Operacións e Mobilidade o pasado venres, 6 de xullo do 2018, aínda que a información actualizada sobre as mesmas non será publicada na páxina web, da "DGT", ata mañá martes 10 de Xullo do 2018. Por ilo téñense que ter en conta as modificacións das instruccións específicas de regulación do tráfico durante a celebración de probas deportivas de automobilismo e tamén diversos aspectos relativos a identificacións dos vehículos a motor dispostos polas organizacións como apoio o desenrolo dos eventos a partir da publicación (10 de Xullo do 2018).

***Para velo pinchar enriba**



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN DE TRÁFICO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

(Fecha de actualización 9 de julio de 2018)

1. MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN DE TRÁFICO

Las instrucciones específicas de regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público han sido modificadas tal y como se dispone en los anexos I, II, III y IV de esta nota informativa. Se incluyen además otros dos anexos en el que se resumen las principales modificaciones introducidas con respecto a las aprobadas el 12 de febrero de 2018, así como el personal auxiliar mínimo que será requerido en el control de accesos a tramos de carretera cerrados, de uso exclusivo a los participantes de un evento deportivo.

2. HABILITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR

2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORGANIZADOR

El organizador de un evento deportivo deberá enviar a cada una de las jefaturas de tráfico en donde se celebre el evento, una declaración responsable en la que manifieste que el personal auxiliar aportado para la realización de tareas de orden y control está suficientemente cualificado para la realización de dichas tareas.

No será necesario que aporte dicha declaración de manera individualizada a cada jefatura, siempre y cuando la entregue con la solicitud de autorización al organismo competente para ello.

Es importante destacar que esta declaración responsable es fundamental para la habilitación del personal auxiliar que la organización determine para la realización de las tareas de orden y control del evento según lo dispuesto en el artículo 143.4) y anexo II del Reglamento General de Circulación.

Así pues, si el organizador no la entrega, la DGT no habilitará dicho personal e informará desfavorablemente la autorización del evento debido a que no se puede garantizar la seguridad del evento.